



Comunidad de Madrid

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 e) y el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1., atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva, entre otras materias, en servicios sociales. La Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el referido Estatuto, tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a las personas mayores, emigrantes, personas con discapacidad y de otros grupos sociales necesitados de especial atención, la protección y tutela de menores y el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud, así como en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en consonancia con lo previsto en el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española.

La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, configura el marco jurídico de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, promoviendo el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia mediante la acción del sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid y garantizando su eficacia en condiciones de igualdad.

A tal efecto, la citada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, define, en su artículo 25.1, el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales como el instrumento mediante el que se determina el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, delimitando el marco de estas y asegurando estándares comunes de realización y garantía de homogeneidad para todos los usuarios. Su apartado 2 señala que «la Cartera de Servicios es un instrumento vinculado al Catálogo de Prestaciones por el que se regula el contenido y alcance de las prestaciones establecidas en este».

La referida ley es el marco jurídico en el que se sustenta la presente propuesta normativa, cuyo artículo 25 dispone que la Consejería competente en materia de servicios sociales, mediante orden de su titular, aprobará la Cartera de Servicios



Comunidad de Madrid

Sociales, así como los procedimientos de evaluación y actualización contemplados en el artículo 28 de la misma.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41.d) atribuye a los consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones, así como el dictar circulares e instrucciones. Por su parte, el artículo 50.3 párrafo segundo, señala que adoptarán, igualmente, la forma de orden las disposiciones y resoluciones de los consejeros en el ejercicio de sus competencias, que irán firmadas por su titular.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Servicios Sociales en virtud de lo previsto en el artículo 7 del citado Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

II.- JUSTIFICACIÓN

Una vez aprobado el nuevo marco regulatorio de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, es imperativo desarrollar todos los instrumentos previstos, al servicio de los ciudadanos y de los profesionales del sistema público de servicios sociales, con el fin de impulsar un sistema de protección social de calidad, transparente y eficaz, en el plazo más breve posible.

El proceso de transformación digital de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, cuyo mayor exponente es el proyecto «Historia Social Única» (HSU) precisa de la disposición de una cartera de prestaciones digital, vinculada a la HSU, tanto para el desarrollo de la actuación profesional al servicio de las personas usuarias como para que estas dispongan de información precisa y accesible sobre las prestaciones del sistema. Este proyecto se encuentra ya en fase de desarrollo y ejecución e iniciará su implantación de manera inmediata, por lo que resulta necesaria la aprobación de la Cartera de Servicios Sociales para incorporarla al mismo.

El proyecto de orden amplía la regulación de la Cartera de Servicios Sociales ya contenida en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, y establece los objetivos y el ámbito de aplicación de aquella, reuniendo en un solo documento el conjunto de prestaciones que se realizan en el marco del sistema público de servicios sociales; clasifica dichas prestaciones mediante criterios adicionales a los recogidos en la ley para lograr una



Comunidad de Madrid

mejor caracterización de la actuación del sistema público, así como para mejorar la comprensión y localización de las prestaciones por parte de usuarios y profesionales; precisa el contenido descriptivo de las prestaciones y detalla el procedimiento de actuación en relación con los catálogos de la Administración local. Asimismo, incluye referencias a la tipología de centros y requisitos de los servicios, los estándares de calidad y los procedimientos de evaluación y actualización, que se perfilarán progresivamente a medida que se desarrollen los diferentes instrumentos y componentes del sistema público de servicios sociales que complementan la Cartera de Servicios Sociales.

III.- REGULACIÓN MATERIAL

La Orden está compuesta por 16 artículos distribuidos en 4 capítulos, además de 4 disposiciones adicionales, una disposición final única y 3 anexos.

La estructura de la Orden es la siguiente:

Un preámbulo que precede al articulado, en el que se exponen las razones por las que se propone la misma, y se exponen los objetivos que pretende alcanzar.

El Capítulo I regula las disposiciones generales, entre ellas, el objeto, definición, su ámbito de aplicación, objetivos de la cartera de servicios y prestaciones sociales.

El Capítulo II contiene la clasificación de las prestaciones, estableciendo los criterios de clasificación, prestaciones garantizadas y condicionadas y las prestaciones de servicio y económicas .

El Capítulo III desarrolla el contenido y alcance de las prestaciones, regulando las características definitorias de las prestaciones, su reconocimiento y provisión, los catálogos de ámbito local y los Centros y Servicios de Atención Social.

El Capítulo IV se dedica al acceso a la información de la Cartera de Servicios, a su actualización y a la evaluación de resultados.

Las disposiciones adicionales prevén la inclusión de prestaciones de otros sistemas, el órgano responsable de asegurar la actualización de la Cartera de Servicios y los requisitos para la incorporación de nuevas prestaciones a aquella así como la *actualización de la clasificación y requisitos básicos de centros y servicios de atención social.*

La disposición final única regula la entrada en vigor.



Comunidad de Madrid

Incluye, además, tres anexos sobre prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, clasificadas con arreglo al criterio de necesidades recogido en el artículo 6.2.c); Fichas de prestaciones de la Cartera de Servicios Sociales y estándares de calidad.

IV. TRAMITACIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo de este proyecto de orden se adecúa a lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

En esta memoria se explica la oportunidad de la propuesta, motivación, objetivos, legalidad de la norma y principales alternativas. Asimismo, el contenido de la disposición, el título competencial y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los sociales.

Además, se realiza una descripción del procedimiento seguido en la tramitación de la disposición:

El proyecto no ha sido sometido a consulta pública, al haberse declarado de urgencia la tramitación del mismo, mediante Orden 542/2023, de 28 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Se han solicitado, de forma simultánea, los informes requeridos de conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:

a) Se ha evacuado el informe de la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, con fecha 10 de marzo de 2023, habiéndose recogido, tanto en el texto del proyecto de orden, como en la memoria de análisis normativo, prácticamente todas las observaciones, realizadas en el mismo, con las matizaciones que se explican en aquella.

b) Incluye el informe de impacto por razón de género, emitido el 7 de marzo de 2023, por la Dirección General de Igualdad, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el sentido de que se aprecia un impacto positivo.

c) Consta informe de la Dirección General de Igualdad de 7 de marzo de 2023, en el que se analiza el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de



Comunidad de Madrid

Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, conforme al cual se aprecia un impacto positivo.

d) De acuerdo con el nuevo artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, introducida también por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, se ha incorporado al expediente el informe de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia, de fecha 8 de marzo de 2023, que considera a la norma susceptible de generar un impacto positivo.

e) Consta informe de la Delegación de Protección de Datos, de fecha 7 de marzo de 2023, sobre la adecuación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que no formula recomendaciones.

f) Asimismo, ha sido sometido a informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, de 9 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, quien no formulada observaciones.

g) Consta informe de impacto en la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de fecha 7 de marzo de 2023, en el sentido de impacto positivo de la norma en el citado colectivo.

h) Se efectúa consulta al Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid, para que emita informe sobre el proyecto normativo, de conformidad con el artículo 2.1. c) del Decreto 65/1998, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Mayores.

Igualmente, se solicita informe del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 57/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid, que le atribuye, entre otras funciones: «Informar, con carácter preceptivo, los proyectos normativos, los planes y estrategias que en materia de igualdad entre mujeres y hombres se vayan



Comunidad de Madrid

a aprobar en la Comunidad de Madrid, así como, asesorar sobre aquellos proyectos normativos, planes y estrategias, que siendo distintos de los anteriores, se considere oportuna la incorporación de la perspectiva de género, a solicitud del órgano promotor de los mismos».

Se da, asimismo, conocimiento del proyecto al Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, cuyo artículo 3 le atribuye como una de sus funciones: «Conocer los proyectos normativos de la Comunidad de Madrid que puedan afectar a este colectivo e informar aquellos proyectos que tengan como mínimo rango de Ley o Decreto».

A esta fecha, no se han recibido informes de los citados consejos.

Posteriormente, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el período comprendido entre los días 22 y 30 de marzo de 2023, presentando alegaciones:

- Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).
- CERMI – Comunidad de Madrid.
- Plena Inclusión.
- ASPACE.
- CC.OO de Madrid.
- Colegio de Enfermería de Madrid.
- Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid.
- Marea Naranja de Madrid.
- Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se ha informado al Consejo para el Diálogo Social, de acuerdo con el Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y a la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Decreto 56/2019, de 18 de junio, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social.

Con fecha 31 de marzo, la Viceconsejería de Empleo remite escrito al que acompaña informes emitidos por las siguientes entidades integrantes del Consejo:



Comunidad de Madrid

- CC.OO. de Madrid (coincidente con el presentado en el trámite de información pública).
- UGT Madrid.

En la MAIN se recogen las observaciones presentadas, indicando cuales han sido aceptadas y justificando adecuadamente las no atendidas.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la aprobación de la orden por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, conforme señala el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo.

V. CONCLUSIÓN

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, según el cual los anteproyectos o proyectos de normas con rango de ley y los proyectos de disposiciones reglamentarias deberán ser informados, en todo caso, después de realizado el trámite de audiencia e información pública, y con carácter previo a la solicitud en su caso del informe a la Abogacía General, por la secretaría general técnica de la consejería o consejerías proponentes.

Por todo lo expuesto, en la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva